

10

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COMUNICACION PARA AMERICA LATINA Y EL INSTITUTO

ITALO-LATINO AMERICANO

CIESPAL

El Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina, CIESPAL, y el Instituto Italo-Latino Americano, IILA, en vista que el desarrollo de las ciencias sociales es un proceso que requiere apoyo fundamental en los niveles académicos, de docencia, investigación y otras actividades afines; que la colaboración entre organismos dedicados a su estudio, hará posible un enfoque más completo e integrado de las mismas; acuerdan suscribir el presente convenio, como un marco general para la ejecución de proyectos mediante los cuales se de cumplimiento a los propósitos de mutua cooperación que se proponen alcanzar las dos entidades:

PRIMERO: Realizar consultas de interés común sobre los proyectos para propiciar el intercambio de información entre ambas partes.

SEGUNDO: Establecer acuerdos concretos para la ejecución de actividades específicas de docencia, investigación y documentación, especialmente de aquellos que interesan a las relaciones de Italia y del Mercado Común Europeo con CIESPAL en los campos de la comunicación social.

./.

CSZ
L.P.

TERCERO: Propiciar el envío de expertos en comunicación social y específicamente en formación profesional e investigación de la comunicación social, de conformidad con las modalidades que se acuerde en cada caso, con el fin de facilitar la organización de cursos especializados en áreas que requieran de una complementación especial y seminarios de formación o de investigación social.

CUARTO: Efectuar investigaciones conjuntas en el campo social y de manera especial en el área de la comunicación social.

QUINTO: Fomentar y auspiciar el establecimiento de becas de especialización y post-grado entre CIESPAL y el IILA en el campo de las investigaciones sociales, documentación, etc, según se acuerde en cada caso.

SEXTO: La celebración de este convenio eximirá, en lo futuro, de requisitos previos para proyectos conjuntos que, a juicio de las dos partes, pudieran llevarse a cabo.

SEPTIMO: Con el fin de definir los programas a que diere lugar el presente convenio, se realizarán reuniones periódicas en la sede del IILA o del CIESPAL entre funcionarios de ambos organismos.

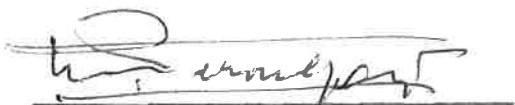
./.

em
L.P.

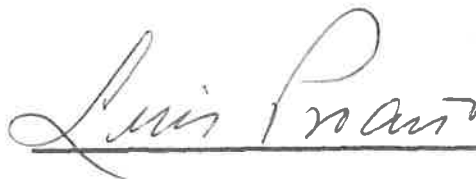
OCTAVO: Este convenio tiene validez como marco de referencia para establecer los términos generales de la cooperación entre las dos partes.

NOVENA: La modificación, rescisión o decisiones en este convenio, requieren obligatoriamente de la aprobación de las dos partes.

Para constancia de los cual y debidamente autorizados suscriben por cuadruplicado, hoy, a los once días del mes de octubre de 1979.



Por el IILA



Por el CIESPAL